



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 40-TC-2025

VISTO: la Nota presentada por la Concejal Dra. Julieta Wallace de fecha 03/02/2025, y;

CONSIDERANDO:

- Que por intermedio de la Nota de la referencia la Concejal Dra. Julieta Wallace, procede a denunciar a la Dra. Sofia Maggi, Secretaria de Planeamiento Territorial, y a la Dra. Yanina Sánchez, Secretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, por incumplimiento de las Ordenanzas N° 1356-CM-04 y N° 3342-CM-2022 modificada por la Ordenanza N° 3342-CM-2024;
- Que mediante Acta N° 371, el Tribunal de Contralor da traslado de la mencionada Nota a la Asesoría Letrada de este Departamento, con el fin de emita Dictamine al respecto;
- Que con fecha 07 de mayo de 2025 el Asesor Letrado del Tribunal de Contralor emite Dictamen N° 23/2025;
- Que en el mencionado Dictamen, el Asesor Letrado entiende que hay que diferenciar entre los pedidos de informe realizados por medio de la Ordenanza N° 3342-CM-2022, y los realizado por medio de la Ordenanza N° 1356-CM-2004;
- Que el Asesor Letrado considera que la Ordenanza N° 3474-CM-2024 que modifica a la Ordenanza N° 3342-CM-2022, no es aplicable puesto que la misma no regula los pedido de informe como tal, como así también , atento que la vigencia de la misma, es posterior a la fecha en la que se habría cometido la infracción;
- Que en base a la documentación obrante, el Asesor Letrado expone en su Dictamen, que se desprende que el pedido de informes, responde a una solicitud claramente hecha al amparo de la Ordenanza N° 1356-CM-2004, y por lo tanto, le es aplicable los plazo dispuestos por la Ordenanza N° 2453-CM-13;
- Que la Ordenanza N° 1356-CM-2004 en su art. 2° modificado por la Ordenanza N° 2453-CM-2013, indica que los informes aprobados por el Concejo Municipal, deben ser respondidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido por parte de la Secretaria de Gobierno, dicho plazo podrá ser prorrogado por igual termino ante solicitud fundada;
- Que ante lo descripto precedentemente, la Asesoría Letrada manifiesta que determinados los plazos que corresponden contabilizar para el pedido de informes realizado por la Concejal Julieta Wallace, resulta evidente que los mismos no se han cumplido, y a la fecha continúan sin responderse;
- Que el Asesor Letrado en su Dictamen agrega, que no hay constancia de que el Poder Ejecutivo o las funcionarios responsables hayan alegado impedimento objetivo alguno, ni tampoco existe una negativa expresa con algún fundamento para analizar, por lo que, no se encuentra a prima facie, razones que disculpen el accionar remiso de las encargadas de evacuar el informe;
- Que además, la Asesoría Letrada agrega en su dictamen, que ante la documentación obrante las funcionarias incumplieron la obligación de brindar el informe solicitado en el plazo que les acuerda la ley, y ello es suficiente, para determinar que existiría responsabilidad de las mismas, independientemente de la finalidad que persiguieran con la actitud reticente;
- Que la Ordenanza N° 1356-CM-2004 establece que la falta de respuesta o incumplimiento de lo precedente, por parte de los funcionarios los hará pasibles de las sanciones jurídicas vigentes la momento de la transgresión de dicha norma;
- Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar a las funcionarias reticentes las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 1754-CM-2007;
- Que el Asesor letrado entiende que sin perjuicio de la aplicación de la sanción, la cual resulta un sanción disciplinaria, es conveniente a fin de garantizar el derecho de defensa de las funcionarias, se les corra traslado a la mismas, para que formulen el descargo que estimen corresponder;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

- Que por Acta N° 380 de fecha 28 de mayo de 2025, el Tribunal de Contralor procede a tratar el Dictamen N° 23/2025 de la Asesoría Letrada del cuerpo, y decide dar traslado de las actuaciones a las funcionarias Dra. Sofía Maggi Secretaria de Planeamiento Territorial, y a la Dra. Yanina Sánchez Secretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, con el fin de formulen el descargo que estimen corresponder, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificadas;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) **DAR TRASLADO** de las actuaciones obrantes en este Tribunal de Contralor, con relación a la Denuncia presentada por la Concejala Julieta Wallace, a la Secretaria de Planeamiento Territorial Dra. Sofía Maggi, y a la Secretaria Legal y Técnica Dra. Yanina Sánchez, para que el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificadas, formulen el descargo que estimen corresponder con relación a dichas actuaciones.

Art.2º) Notificar de la presente Resolución a la Dra. Sofía Maggi Secretaria de Planeamiento Territorial y a la Dra. Yanina Sánchez Secretaria Legal y Técnica.

Art.3º)La presente Resolución será refrendada por el Vice Presidente del Tribunal de Contralor.-

Art.4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.-

San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2025.